



Doctora

Mónica Sandoval

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO Y CONSEJAL DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. -**

PEDRO AGUSTO NECTARIO PROAÑO PINTO, ecuatoriano, mayor de edad, jubilado, domiciliado en la ciudad de Quito, portador de la cedula de ciudadanía No. 170382134-6, teléfono celular 0987623195, no dispongo de correo electrónico ante usted atentamente comparezco y solicito:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.3 de la Ordenanza No. 3591 de 21 de julio del 2005 se dispone que 16 lotes afectados por la construcción del Intercambiador RAMPA 4 del Valle de los Chillos, ubicados en la Urbanización Santo Domingo de Conocoto SEAN REUBICADOS, entre los cuales se encuentra el Lote de mi propiedad signado con el número 11 a ser reubicado en el Lote D (18B ó 4-MZ 16) para cuyo efecto se realizó el cambio de zonificación y compatibilidad de uso de suelo del área de Protección Ecológica de la Urbanización Residencial Santo Domingo de Conocoto.

Con oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0591-0 de 03 de marzo del 2021 suscrito por el Abg. José Antonio Vaca Jones Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles me informa que al no tratarse el lote a reubicar de propiedad municipal dicha dirección no tiene competencia para iniciar ningún proceso de permuta.

Con oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-3473-0 de 09 de noviembre del 2021 suscrito por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles (E) ante nuestro nuevo pedido RATIFICA lo manifestado en el Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0591-0 de 03 de marzo del 2021, suscrito por el Abg. José Antonio Vaca Jones Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles en el sentido de que al no tratarse el lote a reubicar propiedad municipal, dicha dirección no tiene ninguna competencia para iniciar un proceso de permuta.

Frente a estas respuestas se nos informó que al no ser el lote reubicado propiedad municipal a quien deberíamos acudir es al Representante Legal de alguna Organización Barrial del Sector llámense Comité Pro Mejoras, Cooperativa

SECRETARIA CONCEJALIA	FECHA: 24/02/2021
	HORA: 13h18
	FIRMA: Sy

o Asociación quienes deberían ser los que me posesionen y me legalicen la propiedad del lote reubicado, habiendo conversado con el Presidente de un Comité Pro Mejoras que había en el sector quien rotundamente se negó y se opuso y nos indicó que él no firmaría ningún documento de reubicación inclusive le invitamos al Centro de Mediación Municipal de Conocoto pero en las dos oportunidades no asistió, adicionalmente solicitamos al MIDUVI una copia certificada del Registro de la Directiva de este comité habiéndonos contestado mediante oficio No. MIDUVI-OTPSP-2022-0082-0 de 18 de enero de 2022 que dicho comité barrial a la presente fecha no cuenta con Directiva legalmente registrada en esa cartera de estado por lo que la organización se encuentra en acefalia, todo esto determina señora Presidente que siendo propietario del lote 11 por efecto de la ordenanza 3591 del año 2005 no soy propietario del mismo, ni tampoco soy propietario del lote reubicado pues este se encuentra a nombre de la Urbanización Santo Domingo de Conocoto.

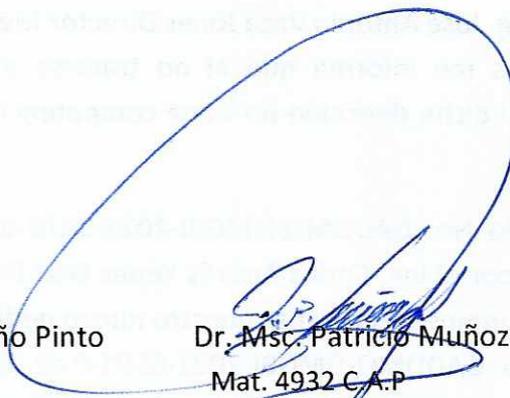
Por todo lo anteriormente expuesto solicito comedidamente a su Autoridad se me otorgue una solución definitiva a este problema que no es atribuible a mi persona y de ser necesario se señale día y hora en que conjuntamente con mi Abogado Defensor sea recibido en Comisión General por parte de la Comisión que usted acertadamente preside a fin de dar a conocer en forma detallada la naturaleza de este problema.

Nos suscribimos de usted.

Atentamente,



Sr. Pedro Augusto Nectario Proaño Pinto



Dr. Msc. Patricio Muñoz Hidalgo

Mat. 4932 C.A.P

Mat. Foro 17-1998-170

170493677-0

Nota. Adjunto copia de documentos.

Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SGCM-20  
RECEPCIÓN  
Fecha: 09 MAR 2022 Hora 14:41  
Nº. Hojas: - 19 Hojas -  
Recibido por: Jure

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0591-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021

**Asunto:** SEÑOR PEDRO PROAÑO Y SONIA FLORES SOLICITAN REUBICACIÓN DE LOTE

Pedro Augusto Nectario Proaño Pinto  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio N° GADDMQ-DMGBI-OGDA-2021-0024-E de 8 de febrero de 2021, con el cual solicita la reubicación del lote N° 11 por el lote D (18D o 4Mz-16) y de esta manera dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 3 y 4 de la Ordenanza N° 3591 de 21 de julio de 2005, la misma que dispone certificar el cambio de zonificación y compatibilidad del suelo del área de protección ecológica de la Urbanización a residencial, del lote de terreno D (18D o 4Mz-16), con la finalidad de viabilizar la reubicación del lote de terreno N° 11 en dicha área y se reubique el lote N°11 en el lote D (18D o 4Mz-16), ya que se encuentra reubicado se procederá a solicitar la aprobación de planos para la construcción.

Con estos antecedentes y revisada la documentación adjunta se verifica que el predio N° 338450 que corresponde al lote N° 11, es parte de la lotización Santo Domingo de Conocoto y debe ser reubicado en otro predio de dicha Urbanización, por lo que informo que en este proceso al no tratarse de propiedad municipal, esta Dirección, no tiene competencia para iniciar ningún proceso de permuta.

Cabe mencionar que una respuesta similar a la presente ya le fue otorgada por el área de Archivo e Inventario de esta Dirección Metropolitana.

**Lote 11 en el lote D (18B ó 4-Mz16)**

*De acuerdo a revisión al informe del Lote No. 18-A (AFECTADO) emitidas por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastro, del predio No. 338450 anterior propietario señor REA MELO DIOGENES, se reubica en el predio No. 609157 de la URBANIZACION SANTO DOMINGO DE CONOCOTO, conforme a lo que estipula el Informe No. 18-B del LOTE "D" URB, STO DOMINGO DE CONOCOTO (PARA REUBICACIÓN).*

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0591-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021

<b>LOTE PARA REUBICACION DEL LOTE AFECTADO No. 11 DE REA MELO          DIOGENES</b>	
<b>RESUMEN:</b>	
<b>AVALUO DEL LOTE No. 11 (PARTICULAR) AFECTADO</b>	<b>\$ 3532.50</b>
<b>AVALUO DEL LOTE "D" (PARTICULAR) REUBICACION</b>	<b>\$ 3780.00</b>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jose Antonio Vaca Jones

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-OGDA-2021-0024-E

Anexos:

- SR PEDRO AUGUSTO NECTARIO PROAÑO PINTO Y SRA .pdf

Copia:

Cecibel Marquez Taipei

Señora

Janneth Patricia Cañas Pavon

**Servidor Municipal 7**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Fabian Trejo Arboleda	nfta	DMGBI-AL	2021-03-01	
Revisado por: Juan Sebastián Jiménez Osorio	jsjo	DMGBI-AL	2021-03-02	
Aprobado por: Jose Antonio Vaca Jones	jv	DMGBI	2021-03-03	

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0591-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021



Documento Firmado  
electrónicamente por  
JOSE ANTONIO  
VACA JONES



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 990586

2021/05/18 13:30

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0000000000  
Nombre o razón social: URB SANTO DOMINGO DE CONOCOTO

IMPLANTACIÓN DEL LOTE

TMQ: 2021-05-18

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 609157  
Geo clave: 170110560221116000  
Clave catastral anterior: 2130616004000000000

Año de construcción:

En derechos y acciones: NO

Destino económico: SIN USO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2  
Área de construcción abierta: 0.00 m2  
Área bruta total de construcción: 0.00 m2  
Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

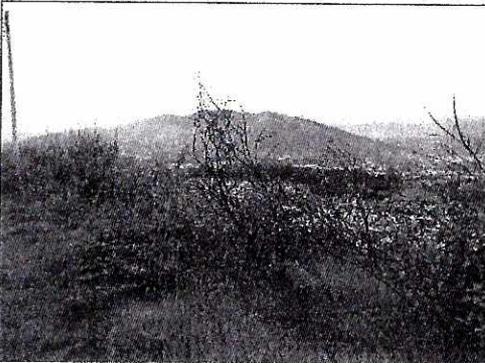
Avalúo del terreno: \$ 13,355.33  
Avalúo de construcciones: \$ 0.00  
Avalúo de construcciones: \$ 0.00  
Avalúo de adicionales: \$ 0.00  
Avalúo de instalaciones: \$ 0.00  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 13,355.33

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano  
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO  
Área según escritura: 252.00 m2  
Área gráfica: 246.96 m2  
Frente total: 11.73 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 25.20 m2 [SU]  
Área excedente (+): 0.00 m2  
Área diferencia (-): -5.04 m2  
Número de lote: -  
Dirección: JOSE MARIA CAÑIZARES - S/N  
Zona Metropolitana: CHILLOS  
Parroquia: CONOCOTO  
Barrio/Sector: SIN NOMBRE63

9970320 501880 Escala 1:750

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	URB SANTO DOMINGO DE CONOCOTO	0000000000	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 990586

2021/05/18 13:30

NOTAS

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



990586

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3473-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

**Asunto:** SOLICITA SE ENVIE UNA COMUNICACION AL PRESIDENTE DEL COMITE PROMEJORAS VISTA HERMOSA

Doctor  
Cesar Patricio Muñoz Hidalgo  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio s/n, ingresado el 08 de noviembre de 2021, en el que manifiesta:

*"(...) en la ordenanza No.3591 de 21 de julio de 2005 se dispuso que 16 lotes afectados por el Intercambiador del Valle de los Chillos sean reubicados, entre los cuales se encuentra el lote No. 11 a ser reubicado en el Lote D (18D ó 4-MZ 16) (...) Con oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0591-O de 3 de marzo del 2021, suscrito por el Abogado José Antonio Vaca Jones Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles se informa que al no tratarse este lote de propiedad municipal la dirección no tiene competencia para iniciar ningún proceso de permuta(...) PETICIÓN.- Por lo expuesto, fundamentado en lo prescrito en el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución de República, acudo ante a su autoridad y comedidamente solicito se envíe una comunicación al señor Marco Vinicio Ortiz Mayorga en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras Vista Hermosa dándole a conocer que por efectos de la ordenanza de urbanización y al no ser el Lote D de propiedad del Municipio es él la persona competente para legalizar la adjudicación en mi favor del lote reubicado en el área ecológica de acuerdo a la ordenanza 3592 emitida por el Municipio de Quito(...)"*

Al respecto, esta Dirección ratifica lo manifestado en su Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0591-O, de 03 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, que en su parte más importante señala que:

*"(...) Con estos antecedentes y revisada la documentación adjunta se verifica que el predio N°338450 que corresponde al lote N° 11, es parte de la lotización Santo Domingo de Conocoto y debe ser reubicado en otro predio de dicha Urbanización, por lo que informo que en este proceso al no tratarse de propiedad municipal, esta Dirección, no tiene competencia para iniciar ningún proceso de permuta(...)"*

En referencia a su requerimiento, en el que hace alusión al Derecho de Petición ( Art. 66, num. 23 CRE), el notificar a una persona determinada sobre una Ordenanza, resulta

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3473-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

innecesaria; en primer lugar porque esta Dirección no es competente para notificar actos dictados por el Concejo Metropolitano, en concordancia con lo que establece el Art.4 del Código Municipal y, en segundo lugar, al ser la Ordenanza un acto legislativo, es público y se presume conocido, tal como lo establece la Sentencia N°0176-2014 de la Sala de lo Civil, Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, de 9 de septiembre de 2014 :“(..)*El casacionista expresa que se debe tener presente que respecto a la restricción para levantar edificaciones de mayor altura que la existente en el inmueble objeto de la compra venta no se trata de una prohibición si no una restricción consignada en una ordenanza municipal, la misma que es pública y se presume conocida por todos(...)*” ( las negrillas son mías).

Por todo lo expuesto, de la manera más comedida recomendamos tratar directamente con el Presidente del Comité Pro Mejoras Vista Hermosa la reubicación del Lote 11 en el Lote D, al tratarse de un acto entre privados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES (E)**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2021-0457-E

Anexos:

- MUÑOZ HIDALGO CESAR PATRICIO(2021-11-08)

Copia:

Señora Abogada  
Paola Matilde Pino Garrido  
Servidor Municipal 12

Señora  
Janneth Patricia Cañas Pavon  
Servidor Municipal 7

Señorita Abogada  
Gabriela Catalina Duque Villacis

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-0082-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

**Asunto:** SOLICITUD COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA ELEGIDA PARA EL PERIODO 2021-2023 DEL COMITÉ BARRIAL VISTA HERMOSA DE SANTO DOMINGO DE CONOCOTO

Señor  
Pedro Augusto Nectario Proaño Pinto  
**ESCUELA ANDRES F CORDOVA**  
En su Despacho

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, mediante registro Nro. MIDUVI-OTSP-2021-1410-E, en el que solicita "(.) **COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA ELEGIDA PARA EL PERIODO 2021-2023 (.)**" del COMITE BARRIAL VISTA HERMOSA DE SANTO DOMINGO DE CONOCOTO:

A usted atentamente comunico:

Con relación al "Registro de la directiva", de la revisión física y digital de los expedientes que reposan en esta cartera de Estado, me permito informar que no se ha registrado ninguna directiva para el periodo 2021-2023; por lo que a la presente fecha la organización no cuenta con directiva legalmente registrada en esta Cartera de Estado, por lo que la organización se encuentra en **acefalia**.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y con el "Art. 3.- Principios (...) 3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

*En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."*

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, que en el artículo 5 señala: "Artículo 5.- De las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica. - El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-0082-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

*sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate.*

*Los recursos administrativos o impugnaciones presentadas respecto de los actos administrativos emitidos por las coordinaciones generales regionales o direcciones de oficina técnica, en relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, serán conocidos y resueltos por la unidad competente de la planta central del ente rector de hábitat y vivienda.”*

Para consultas, asesoría en procesos parlamentarios, estados de trámites, etc, se solicita comunicarse al correo electrónico [organizacionesociales@miduvi.gob.ec](mailto:organizacionesociales@miduvi.gob.ec) , y será atendido en un horario de lunes a viernes de 08H00 a 17H00

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link:  
<https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

**TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.**

Atentamente,

Mgs. José Miguel Robalino Molina  
**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSP-2021-1410-E

Anexos:

- pedro\_augusto\_nectareo\_pinto\_proaño.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Miriam Edita Landeta Quintuña  
**Directora de Organizaciones Sociales**

Señor  
Berny Renato Nolivos Brito  
**Técnico en Archivo Provincial**

brnb

---

**De:** QUIPUX

**Enviado:** miércoles, 22 de diciembre de 2021 9:13

**Para:** dr.patriciomunoz@hotmail.com

**Asunto:** Quipux: Actualización de datos.

# QUIPUX

## Sistema de Gestión Documental

Estimado(a) Pedro Augusto Nectario Proaño Pinto.

Se han realizado los siguientes cambios en la información personal de su usuario:

**Cédula:** 1703821346

**Nombre:** Pedro Augusto Nectario

**Apellido:** Proaño Pinto

**Abr. Título:**

**Título:** Señor

**Institución:** ESCUELA ANDRES F CORDOVA

**Puesto:**

**Dirección:**

**E-mail:** dr.patriciomunoz@hotmail.com

**Referencia:**

Le recordamos que para acceder al sistema deberá hacerlo con el usuario "1703821346" ingresando a <https://www.gestiondocumental.gob.ec>

Saludos cordiales,

Soporte Quipux.

***Nota: Favor no responder este correo electrónico.***

Para soporte a servidores públicos, comuníquese con su Administrador Institucional Quipux (AIQ).

Para soporte a ciudadanos respecto al funcionamiento del Sistema de Gestión Documental Quipux, comuníquese con [soporte@gobiernoelectronico.gob.ec](mailto:soporte@gobiernoelectronico.gob.ec)

Osuario 1403821040  
Compañía 346 ANPP



**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO**

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGADA POR: URBANIZACION SANTO DOMINGO DE CONOCOTO

A FAVOR DE:

EL: 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160  
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan León Mera  
Edificio: Wandemberg 4to. Piso

# ORDENANZA

3591

AÑO 2005



M1153



3591

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### Considerando:

Que los empleados y trabajadores del entonces IERAC (hoy INDA), fueron beneficiarios de varias adjudicaciones de inmuebles ubicados en la ex Hacienda Santo Domingo de Conocoto, parroquia Conocoto, con una superficie total de 271.382 m<sup>2</sup>, por lo que pidieron autorización al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para lotizar el inmueble indicado, la misma que fue concedida mediante Ordenanza No. 2851 de 1 de abril de 1991, con lotes numerados del 1 al 367, área comunal de 18.513,82 m., y área de protección ecológica de 76.229 m;

Mediante Acuerdo Ministerial No. 39, de 10 de julio de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 879, de 2 de julio de 1979 se acuerda la ejecución del Sistema de Autopistas del Área Metropolitana de Quito, y se proyectó por éste el Intercambiador del Valle de los Chillos.

Al aprobarse la Urbanización Santo Domingo de Conocoto, mediante Ordenanza 2851, de 1 de abril de 1991, no se dejó el retiro correspondiente para el intercambiador del Valle de los Chillos, proyectado años antes, por lo que, posteriormente, mediante Ordenanza 3292, de 8 de febrero de 1999, reformatoria de la Ordenanza 2851, y, la Ordenanza 3344, de 28 de julio del 2000, reformatoria a la Ordenanza 3292 se establece entre otras cosas, que se procederá a la ejecución del Proyecto Rampa No. 4 del Intercambiador, afectándose por el mismo 27 lotes, pertenecientes a la Urbanización Santo Domingo de Conocoto; de estos 27 lotes, algunos fueron permutados con lotes de propiedad municipal y otros reubicados en áreas de protección ecológica y otras, en la misma Urbanización.

Los lotes adjudicados en principio por el IERAC, y que fueron afectados por el Intercambiador del Valle de los Chillos eran: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 138; después, con las reubicaciones y permutas que se dieron con las Ordenanzas 2392 y 3344 los afectados quedaron con los siguientes terrenos respectivamente: 6, 10, A, 2, B, 7, G, S, H, I, D, BB, O, E, CC, C, 8, 1, 11, R, U, 138, 5, EE, 4, 3 y 9.

Visto el Informe No. IC-2005-339 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y, en uso de las facultades legales.

391



ORDENANZA N°

3591

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA A LA ORDENANZA 3344 DE 28 DE JULIO DEL 2000, REFERENTES A LA URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DE CONOCOTO.**

**Art. 1.-** Cambios de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de los lotes de propiedad municipal Nos.: (1B ó 41-MZ2) 6, (2B ó 34MZ2) 10, (3B ó 40-MZ2) 7, (4B ó 44-MZ2) G, (5B ó 38-MZ2) 8, (6B ó 35-MZ2) 11, (7B ó 36-MZ2) 138, (8B ó 42-MZ2) 5, (9B ó 39-MZ2) EE, (10B ó 43-MZ2) 4 y, (11B ó 37-MZ2) 9, ubicados en la Urbanización Santo Domingo de Conocoto, Parroquia de Conocoto, pertenecientes al área comunal de dicha Urbanización.

**Art. 2.-** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación los lotes de terreno ubicados en la Urbanización Santo Domingo de Conocoto, signados en la Ordenanza No. 2861 con los números 1, 2, 6, 7, 17, 19, 22, 23, 24, 25 y 138 de propiedad particular, afectados por la construcción de la rampa No. 4 del intercambiador del Valle de los Chillos, y se autoriza la permuta de estos con los lotes de propiedad municipal Nos. (1B ó 41-MZ2) 6, (2B ó 34MZ2) 10, (3B ó 40-MZ2) 7, (4B ó 44-MZ2) G, (5B ó 38-MZ2) 8, (6B ó 35-MZ2) 11, (7B ó 36-MZ2) 138, (8B ó 42-MZ2) 5, (9B ó 39-MZ2) EE, (10B ó 43-MZ2) 4 y, (11B ó 37-MZ2) 9, respectivamente, ubicados en el área comunal de la Urbanización Santo Domingo de Conocoto, Parroquia de Conocoto.

Las permutas de los lotes de terreno se darán una vez que los beneficiarios de las adjudicaciones realizadas por el IERAC (hoy INDA) legalicen o perfeccionen sus respectivas escrituras.

En los casos en que el área permutada sea superior a la expropiada, el afectado deberá cancelar el saldo excedente a favor del Municipio; cuando el área permutada sea inferior a la expropiada, será el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el que cancelará el saldo al afectado.

**Art. 3.-** Los 16 lotes particulares restantes, que también han sido afectados por el intercambiador del Valle de los Chillos, se reubicarán de la siguiente forma:



- Lote 3 en el lote A (12B ó 1-MZ16);  
Lote 4 en el lote 2 (13B ó 32-MZ2);  
Lote 5 en el lote B (14B ó 2-MZ16);  
Lote 8 en el lote S (15B ó 5-MZ9);  
Lote 9 en el lote H (16B ó 8-MZ9);  
Lote 10 en el lote I (17B ó 7-MZ9);  
Lote 11 en el lote D (18B ó 4-MZ16);  
Lote 12 en el lote BB (19B ó 35-MZ3);  
Lote 13 en el lote O (20B ó 6-MZ9);  
Lote 14 en el lote E (21B ó 19-MZ6);  
Lote 15 en el lote CC (22B ó 34-MZ3);  
Lote 16 con el lote C (23B ó 3-MZ16);  
Lote 18 con el lote I (24B ó 33-MZ2);  
Lote 20 con el lote R (25B ó 4-MZ9);  
Lote 21 con el lote U (26B ó 3-MZ9);  
Lote 26 con el lote 3 (27B ó 31-MZ2).

**Art. 4.-** Cambio de zonificación y compatibilidad de uso del suelo del área de protección ecológica de la Urbanización a residencial, toda vez que los lotes **BB** (19B ó 35-MZ3), **CC** (22B ó 34-MZ3), **I** (17B ó 7-MZ9), **H** (16B ó 8-MZ9), **S** (15B ó 5-MZ9), **E** (21B ó 19-MZ6), **U** (26B ó 3-MZ9), **A** (12B ó 1-MZ16), **B** (14B ó 2-MZ16), **C** (23B ó 3-MZ16) y **D** (18B ó 4-MZ16), serán ubicados en dicha área.

Los datos técnicos de las Expropiaciones, cambio de uso del suelo, cambios de zonificación y permutas, son los que constan a continuación:

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del doctor Ángel Orellana Guzmán, en esta fecha, en sesenta y dos (62) fojas útiles incluida la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito a mi cargo, los documentos de la Urbanización Santo Domingo de Conocoto que anteceden.- Quito, a cinco de septiembre de dos mil cinco.- (firmado) Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de septiembre de dos mil cinco.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

# URBANIZACION SANTO DOMINGO DE CONOCOTO

## CUADRO COMPARATIVO DE NUMERACION DE LOTES SEGÚN LAS MODIFICATORIAS

Ord. 2861		ord. 3292 y 3344		Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3344		
lote Nro.	area	Lote Nro.	area	DAYC	CLAVE CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL
		ANTES		HOY		
1	225.25	6	231	1A	17MZ3	1B 41-MZ2
2	234	10	333.5	2A	16MZ3	2B 34-MZ2
3	269.5	A	252	12A	15MZ3	12B 1MZ16
4	252	2	231	13A	14MZ3	13B 32MZ2
5	252	B	231	14A	7MZ3	14B 2MZ16
6	252	7	241.5	3A	8MZ3	3B 40MZ2
7	252	G	252	4A	9MZ3	4B 44MZ2
8	252	S	300	15A	10MZ3	15B 5MZ9
9	252	H	286	16A	11MZ3	16B 8MZ9
10	252	I	286	17A	12MZ3	17B 7MZ9
11	235.5	D	252	18A	13MZ3	18B 4MZ16
12	289.5	BB	285	19A	14MZ3	19B 35MZ3
13	305.25	O	275	20A	15MZ3	20B 6MZ9
14	252	E	280	21A	16MZ3	21B 19MZ6
15	252	CC	285	22A	17MZ3	22B 34MZ3
16	252	C	252	23A	18MZ3	23B 3MZ16
17	252	8	300	5A	19MZ3	5B 38MZ2
18	252	1	231	24A	20MZ3	24B 33MZ2
19	252	11	260	6A	21MZ3	6B 35MZ2
20	252	R	280	25A	22MZ3	25B 4MZ9
21	252	U	280	26A	23MZ3	26B 3MZ9
22	252	138	256	7A	24MZ3	7B 36MZ2
23	252	5	231	8A	25MZ3	8B 42MZ2
24	252	EE	340.8	9A	26MZ3	9B 39MZ2
25	252	4	231	10A	27MZ3	10B 43MZ2
26	286	3	304	27A	28MZ3	27B 31MZ2
138	234	9	264	11A	29MZ3	11B 37MZ2

VC/COT20050816

3591

ORDENANZA N°



60-



SECRETARIA GENERAL

- 2 -  
Concejo Metropolitano de Quito

2972

8 0 AGO 2005

- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
- PROCURADURÍA METROPOLITANA
- COORDINACIÓN TERRITORIAL
- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
- EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS
- DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS
- ADMINISTRACIÓN ZONA VALLE DE LOS CHILLOS
- URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DE CONOCOTO

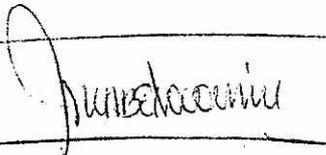
Presente:

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 21 de julio del 2005, al considerar el informe No. IC-2005-339 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y, de conformidad con el Art. 135 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **resolvió** derogar la Resolución del 22 de noviembre del 2001, que se refería al cambio de categoría de uso de suelo de bien de dominio público a bien de dominio privado de los lotes de terreno Nos. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, ubicados en el área comunal de la Urbanización Santo Domingo de Conocoto.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
DEL DITRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Adjunto: copia del Informe No. IC-2005-339  
VCC

-1-

*Dr. Angel Orellana Guzmán*  
ABOGADO

**SEÑOR NOTARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en los Registros de la Notaría a su cargo los documentos que adjunto.



**Dr. Angel Orellana Guzmán**  
**ABOGADO**  
**MAT. 396 C.A.C.**



-62-

ORDENANZA N°

3591

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

La infrascrita Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 7 de julio y 21 de julio del 2005.- Lo certifico.- Quito, 25 de julio del 2005.

Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Quito, 25 de julio del 2005.

**EJECÚTESE**

Andrés Vallejo

**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO, EN EJERCICIO DE LA ALCALDÍA**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito, en Ejercicio de la Alcaldía, el 25 de julio del 2005.- Quito, 25 de julio del 2005.

Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

V.C.C.



-61-

ORDENANZA N°

3591

**Disposición final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Nota:

\_\_\_\_\_ Numeración de la Ordenanza 2851 de 1 de abril de 1991

■ Numeración de las Ordenanzas 3292 y 3344

( ) Numeración Actual

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 21 de julio del 2005.

Wilma Andrade de Morales  
PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO (E)

Dra. María Belén Rocña Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del doctor Ángel Orellana Guzmán, en esta fecha, en sesenta y dos (62) fojas útiles incluida la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito a mi cargo, los documentos de la Urbanización Santo Domingo de Conocoto que anteceden.- Quito, a cinco de septiembre de dos mil cinco.- (firmado) Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.-

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de septiembre de dos mil cinco.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





-40-

# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## DIRECCION METROPOLITANA DE AVALUOS Y CATASTROS

3591

NUMERO: 18-A

INFORME DEL LOTE No. 11 (AFECTADO)

<b>1.- IDENTIFICACION</b>	
PROPIETARIO: <b>REA MELO DIOGENES</b>	
NUMERO DE PREDIO:	338450
CLAVE CATASTRAL:	21405-03-013
AFECTACION:	TOTAL
<b>2.- UBICACION</b>	
CALLE:	CALLE PUBLICA "K" Y CALLE "H"
BARRIO:	URB. SANTO DOMINGO DE CONOCOTO
ZONA:	VALLE DE LOS CHILLOS
SECTOR:	CONOCOTO
PARROQUIA:	CONOCOTO
<b>3.1- DATOS TÉCNICOS</b>	
SUPERFICIE M2	235.50
<b>FACTORES</b>	
RELLENO:	
TOPOGRAFIA:	
FRENTE-FONDO:	
TAMAÑO:	
RESULTANTE:	0
<b>AVALUO TOTAL: \$3,532.50</b>	
<b>3.2- AVALUO COMERCIAL</b>	
VALOR M2 (AIVA):	\$15.00
VALOR M2 (REAL):	\$15.00
AVALUO :	\$3,532.50
<b>4.- COLINDANTES</b>	
<b>5.- LINDEROS</b>	
	<b>EN:</b>
NORTE: CALLE PUBLICA "H"	20.00 m
SUR: LOTE No. 10	21.00 m
ESTE: RETIRO DEL PROYECTO DE LA VIA PERIMETRAL	17.50 m
OESTE: CALLE PUBLICA "K"	5.00 m
<b>6.- RESPONSABLES</b>	
JEFE:	ING. JUAN SOLIS
ANALISTA:	TLGO. PATRICIO RODRIGUEZ
DEPARTAMENTO:	GESTION MUNICIPAL
GUIA:	3239-2004
FECHA DESPACHO:	4 DE OCTUBRE DEL 2004
<b>OBSERVACIONES:</b>	
ADJUDICADO SEGUN PROVIDENCIA DE ADJUDICACION DEL IERAC, DEL 12 DE JULIO DE 1988.	

<b>7.- FOTOGRAFIA</b>
<b>8.- CROQUIS DEL PREDIO</b>
<b>9.- UBICACION</b>



- 4 / -

## DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCION METROPOLITANA DE AVALUOS Y CATASTROS

INFORME DEL LOTE "D" URB. STO DOMINGO DE CONOCOTO (PARA REUBICACION) 3591 NUMERO:

18-B

<b>1.- IDENTIFICACION</b>	
PROPIETARIO:	URB. STO DOMINGO DE CONOCOTO
NUMERO DE PREDIO:	609157
CLAVE CATASTRAL:	21306-16-004
RAZON:	

<b>2.- UBICACION</b>	
CALLE:	PUBLICA "D"
BARRIO:	URB. SANTO DOMINGO DE CONOCOTO
ZONA:	VALLE DE LOS CHILLOS
SECTOR:	CONOCOTO
PARROQUIA:	CONOCOTO

<b>3.1- DATOS TÉCNICOS</b>	<b>3.2- AVALUO COMERCIAL</b>
SUPERFICIE M2: 252.00	VALOR M2 (AIVA): \$15.00
	VALOR M2 (REAL): \$15.00
<b>FACTORES</b>	
RELLENO:	AVALUO: \$3,780.00
TOPOGRAFIA:	
FRENTE-FONDO:	
TAMAÑO:	
RESULTANTE: 0	
<b>AVALUO TOTAL: \$3,780.00</b>	

<b>4.- COLINDANTES</b>

<b>5.- LINDEROS</b>			
		EN:	
NORTE:	LOTE "C"	21.00	m
SUR:	TERRENOS DE VISTA HERMOSA	21.00	m
ESTE:	TERRENOS DE VISTA HERMOSA	12.00	m
OESTE:	CALLE PUBLICA "D"	12.00	m

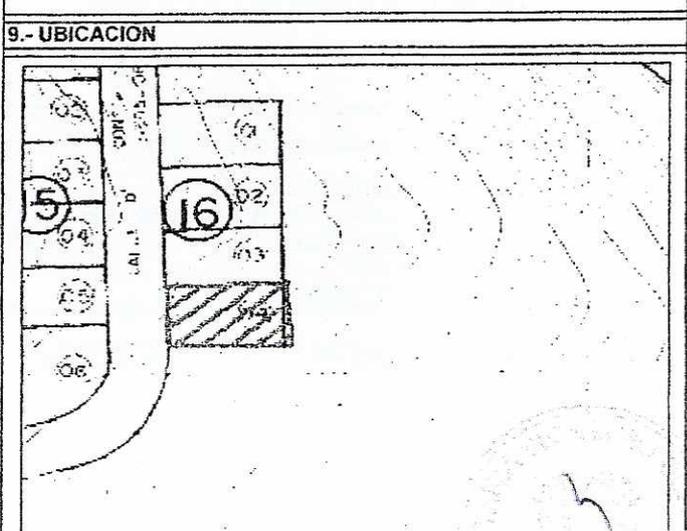
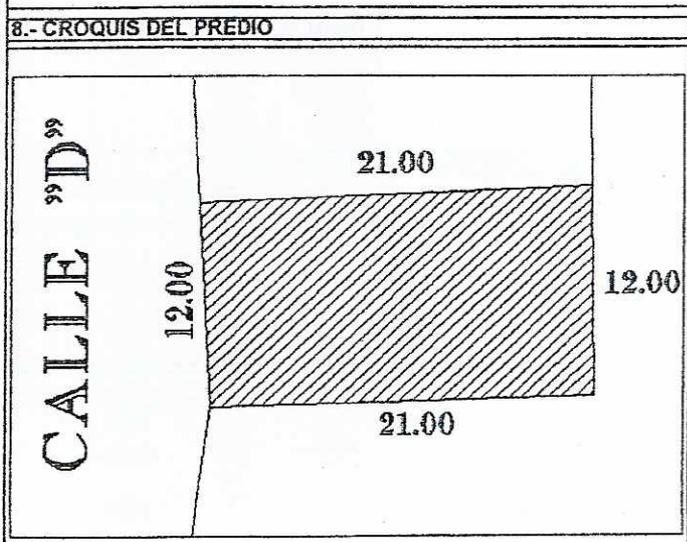
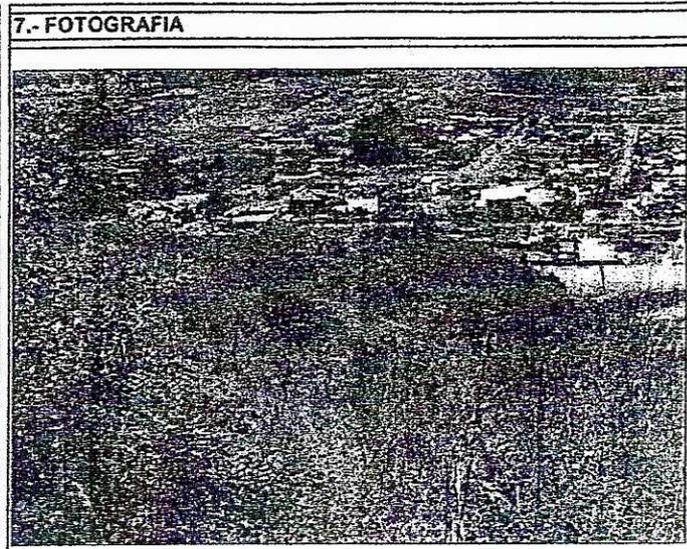
<b>6.- RESPONSABLES</b>	
JEFE:	ING. JUAN SOLIS
ANALISTA:	TLGO. PATRICIO RODRIGUEZ
DEPARTAMENTO:	GESTION MUNICIPAL
GUIA:	3239-2004
FECHA DESPACHO:	4 DE OCTUBRE DEL 2004

**OBSERVACIONES:**

LOTE PARA REUBICACION DEL LOTE AFECTADO No. 11 DE REA MELO DIOGENES

**RESUMEN:**

AVALUO DEL LOTE No. 11 (PARTICULAR) AFECTADO	\$ 3532.50
AVALUO DEL LOTE "D" (PARTICULAR) REUBICACION	\$ 3780.00



Quito, \_\_\_\_\_

Señor  
**DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Pedro Nectario Proaño Pinto portador(a) de la célula de ciudadanía N°. 170382134-6

A usted manifiesto que:

Soy propietario del lote # 11 de la Urbanización Santo Domingo de Conocoto, el mismo que entre otros fue expropiado mediante Ordenanza # 3591 de 21 de Julio de 2005 y se ordenó a cambio la reubicación en el lote D de la zona ecológica propiedad de la Urbanización para lo cual con dicha ordenanza se autorizó el cambio de zonificación de ecológica a Residencial. Conforme la Ordenanza # 2851 de 1 Abril de 19 EL Urbanizador es el Comité Pro Mejores Vista Hermosa representado por su Presidente quien debe legalizar la reubicación pero se niega hacerlo sin justificación alguna.

Por lo expuesto, solicito que mi caso se admita a mediación para dialogar con la señora (el señor):

Economista Marcos Vinicio Ortiz Mayorga.

Y deseo llegar a un acuerdo sobre lo siguiente:

Firma de la adjudicación del lote de Terreno "D" reubicado en la Urbanización Santo Domingo de Conocoto.

Actualmente existe juicio pertinente: NO  SI

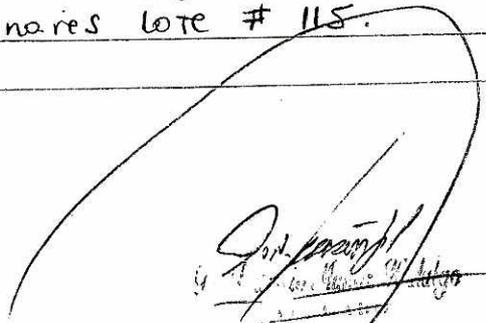
Mi dirección es: San José de Minas, Barrio San Francisco, calles Eloy Alfaro y Pedro José Antonio Calvaachi S/N.

Teléfonos: 2302-248 - 0987623195

La dirección de la invitada(o) es: Urbanización Santo Domingo de Conocoto, calles Manuel Lizarzaburo y Benito Linares lote # 115.

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Atentamente,



**De:** Yessenia Anabela Carvajal Medina  
**Enviado:** jueves, 28 de octubre de 2021 11:57  
**Para:** DR. PATRICIO MUÑOZ HIDALGO  
**Asunto:** REUBICACION DE PREDIO

Buenas tardes por favor su requerimiento debe ser ingresado mediante oficio a nombre del Mcs. Bruno Andrade Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles; nuestra dirección es Montufar N4-119 entre espejo y chile de 8h00 a 14h00, gracias.

**Yessenia Anabela Carvajal**  
GESTIÓN DOCUMENTAL-ARCHIVO CENTRAL

Montúfar N4-119 y Espejo  
PBX: 3952300 - Ext: 13149  
yessenia.carvajal@quito.gob.ec

www.quito.gob.ec



Por un  
**Quito**  
Digno

**De:** DR. PATRICIO MUÑOZ HIDALGO [mailto:DR.PATRICIOMUNOZ@hotmail.com]  
**Enviado el:** lunes, 25 de octubre de 2021 11:49  
**Para:** Yessenia Anabela Carvajal Medina  
**Asunto:** REUBICACION DE PREDIO

Estimada Señora Yessenia Carvajal:

Con la contestación gentilmente enviada por usted a la Abogada Cecibel Márquez conforme al documento que adjunto sobre la reubicación de un lote de terreno en la Urbanización Santo Domingo de Conocoto, nos hemos acercado al Presidente del Comité Pro Mejoras de Vista Hermosa, quien de acuerdo a la ordenanza de urbanización es la persona competente para proceder con la legalización, pues no se trata de una ciudadela o una cooperativa, siendo que el Señor Presidente del Comité Pro Mejoras Vista Hermosa quien responde a los nombres de MARCO VINICIO ORTIZ MAYORGA con cédula de identidad 1803198553 se niega por razones no justificadas a legalizar el Lote de terreno reubicado conforme la consulta a ustedes realizada.

Por lo expuesto y con las disculpas del caso, molesto nuevamente su atención para solicitarle comedidamente nos ayuden con una comunicación dirigida al Señor MARCO VINICIO ORTIZ MAYORGA, en su calidad de Presidente del Comité Pro Mejoras Vista Hermosa dándole a conocer que por efectos de la ordenanza de urbanización y al no ser este predio de propiedad del Municipio es él la persona competente para legalizar la adjudicación en favor del propietario del lote reubicado en el área ecológica conforme la ordenanza 3591 emitida por el Municipio de Quito.

Para su conocimiento me permito adjuntarle el pedido original y la respuesta dada por ustedes a este clamor del propietario de este lote reubicado quien por cerca de dos años viene luchando por la reubicación del lote que le fuera expropiado por efecto de la

ordenanza de mi referencia; adicionalmente pongo en su conocimiento que la ordenanza No. 2851 de 1 de abril de 1991, es la que autorizo lotizar el indicado inmueble conforme aparece de la propia ordenanza 2851.

Por la favorable atención a este pedido que lo hago por el único canal de contacto al momento, le anticipo mi mas sentido agradecimiento.

**Dr. Msc. Patricio Muñoz Hidalgo**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borrar inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones, o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.